

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-919 *Decreto 3/2023, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución de las competencias y la consiguiente reordenación organizativa de las mismas, creando en su artículo 10, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, a la que le corresponden la estructura y competencias en materia de trabajo, políticas sociales y vivienda.

El Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, establece, asimismo, la estructura básica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales determinando sus órganos directivos.

El Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, aprueba la Estructura Orgánica y modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en orden a la creación de las unidades administrativas necesarias en la Consejería conforme a lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 106/2019, de 23 de julio.

En el momento actual, se considera preciso modificar parcialmente la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, introduciendo las adaptaciones necesarias para hacer frente a las necesidades reales y el desarrollo de todas las funciones encomendadas para lo que se procede a la reorganización de los medios humanos de determinadas áreas adscritas.

La modificación que mediante este Decreto se acomete, afecta a toda la Consejería especialmente, a la estructura orgánica de la Dirección General de Trabajo y la Dirección General de Políticas Sociales y pretende reflejar fielmente las competencias actuales de cada unidad orgánica de acuerdo con el contenido de los puestos de trabajo que las integran. Asimismo, se modifican algunas dependencias orgánicas con el fin de emplear los recursos humanos con la mayor eficiencia posible y conseguir la deseada sinergia que puede ofrecer la gestión de ciertas competencias desde unidades orgánicas más próximas o relacionadas entre sí, prestando así un mejor servicio público.

Finalmente, se ha apreciado la necesidad de realizar varias adaptaciones en la relación de puestos de trabajo mejorando la dotación de determinados puestos con el fin de equiparlos a puestos de similar responsabilidad y competencias o para adaptarlos a su carga de trabajo actual y definir con mayor precisión las titulaciones exigibles en algunos puestos en aras de garantizar la mejor prestación de los servicios como fruto de la especialización y profesionalización de las áreas que así lo precisan.

Por todo ello, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en la en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

Público, a propuesta conjunta de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, y de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de febrero de 2023,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del artículo 2 del Decreto 209/2019, de 13 de noviembre.

Uno. Las competencias específicas de la Secretaría General quedan redactadas en los siguientes términos:

"a) El informe y propuesta a la persona titular de la Consejería de los asuntos que deban ser sometidos al Consejo de Gobierno.

b) La emisión de informes jurídicos y la elaboración de las disposiciones generales que emanen de la Consejería.

c) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos, y expedientes de revisión de oficio de actos administrativos, así como las relaciones con los órganos jurisdiccionales.

d) Confección del anteproyecto de presupuestos de la Consejería, sobre la base de las necesidades propuestas por los órganos directivos de la Consejería.

e) Control de la ejecución del presupuesto y de la gestión de los medios materiales adscritos a la Consejería.

f) Coordinación de las actuaciones de las Direcciones Generales y organismos adscritos a la Consejería.

g) El régimen interno y los asuntos generales.

h) Prestar asesoramiento jurídico a la persona titular de la Consejería, centros directivos y unidades administrativas de la Consejería".

Dos. El apartado 2.1. queda redactado en los siguientes términos:

"2.1. La Asesoría Jurídica, con rango de Servicio, tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Dirección, coordinación, organización y seguimiento de las actuaciones e informes de los asesores jurídicos adscritos a la misma; coordinación de actuaciones en materia jurídica con otros órganos administrativos de la misma o distinta Consejería y funciones de asesoramiento jurídico y seguimiento de la evolución de procesos judiciales que afecten a la Consejería; articulación técnico-formal de proyectos de disposiciones normativas, convenios, contratos y demás documentos jurídicos de la Consejería, así como funciones de asesoramiento jurídico en la confección de modelos de documentación administrativa de la Consejería; elaboración de informes jurídicos y propuestas de resolución relativas a recursos o reclamaciones que se formulen contra la actuación de la Consejería o sus organismos y entidades adscritos, vinculados o dependientes; asesoramiento jurídico en cuantos expedientes se tramiten en la Consejería sobre cuestiones de legalidad y en relación con la actuación, funcionamiento y seguimiento de fundaciones y otras entidades adscritas a la Consejería cuando sea requerido por la persona titular de la Secretaría General; emisión de informes jurídicos en todos aquellos expedientes en que se así se prevea por el ordenamiento jurídico, y en especial, contratación pública, convenios administrativos, bases y convocatorias de subvenciones y expedientes sometidos a la legislación de patrimonio; emisión de informes sobre modificaciones contractuales, pliegos de

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

contratos, encargos a medio propio, recursos especiales en materia de contratación, proyectos normativos de otras Consejerías remitidos a la Secretaría General para informe preceptivo, solicitudes de suspensión, así como de asesoramiento en relación con el análisis de reparos formulados por la Intervención y con el planteamiento de discrepancias; asesoramiento en la elaboración de anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a materias propias de la Consejería, incluyendo, específicamente, la elaboración de estudios jurídicos y comparados de la normativa legal, realización de informes-propuestas en relación con las eventuales carencias legislativas y la subsanación de las deficiencias normativas que ocasionen problemas de interpretación y su aplicabilidad; ejercer cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Secretaría General dentro del área de su competencia.

Tres. El apartado 2.2.1. queda redactado en los siguientes términos:

"2.2.1. La Sección de Personal y Régimen Interior tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Apoyo en la tramitación de los Acuerdos de Consejo de Gobierno; gestión de los expedientes en materia de personal, subvenciones y convenios de la Consejería; confección del anteproyecto de los Presupuestos de la Consejería correspondiente a gastos de personal (Capítulo I), así como, el seguimiento de la ejecución de los mismos; propuesta de elaboración de normalización de procedimientos y la propuesta de normalización de actos normativos, los procedimientos y normalización de documentos con especial atención a soportes informáticos, así como, la organización de los correspondientes métodos de trabajo, y adaptación de aplicaciones informáticas utilizadas en la tramitación de los expedientes en el ámbito de su competencia; elaboración, modificación de estructuras o relaciones de puestos de trabajo; coordinación de los servicios de ordenanzas, de limpieza, etc..., así como dirigir los trabajos de información al público; gestión y coordinación de la intendencia de la consejería y control y seguimiento del patrimonio, conservación de material; colaboración con el jefe de servicio en la tramitación de expedientes de índole económico de contratos de obras, servicios y suministros, relativo al régimen interno y servicios generales; elaboración de estudios e informes sobre materias de su competencia; cualesquiera otras funciones que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia".

Cuatro. El apartado 2.3.1. queda redactado en los siguientes términos:

"2.3.1. La Sección de Gestión Económico Presupuestaria tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Diseño, asesoramiento, organización y tramitación de la gestión económico-administrativa relativa a contratos administrativos incluyendo la colaboración con los responsables de los contratos en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, pliegos de cláusulas administrativas particulares, informes de valoración de ofertas, valoración de solvencia económica y financiera y detección de ofertas anormales; gestión, seguimiento y control de la tramitación económico-administrativa de los expedientes de gasto y propuestas de pago relativos a convenios, ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias, transferencias nominativas y encargos a medios propios; supervisión de la habilitación de pagos; organización de la aplicación y de los métodos de trabajo de la gestión económica y presupuestaria; elaboración, seguimiento, ejecución y control del Presupuesto de la Consejería incluyendo la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria, expedientes de gasto de tramitación anticipada, así como de los expedientes de carácter plurianual; suministro de información y relaciones con la Intervención Delegada y otros órganos o entidades de control, así como al Tribunal de Cuentas, incluyendo análisis de los reparos, colaboración con el Jefe de Servicio en el planteamiento de las discrepancias, análisis de la problemática contable relacionada con la gestión, etc...; participación en la elaboración del plan estratégico de subvenciones y del plan de contratación de la consejería; elaborar informes y estudios en materia económica, presupuestaria y contractual; colaborar

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

con el jefe de servicio en el seguimiento y asesoramiento a los organismos y entidades en materia de gestión económico-presupuestaria y contratación; y aquellas otras tareas que le sean encomendadas dentro de la materia de su competencia".

Artículo segundo. Modificación del artículo 3 del Decreto 209/2019, de 13 de noviembre.

Uno. El organigrama de la Dirección General de Trabajo queda redactado en los siguientes términos:

3.1. Unidad de Política Laboral.

3.1.1. Sección de Gestión y Coordinación de Políticas Sociolaborales Europeas.

3.1.1.1. Negociado de Coordinación de Políticas Sociolaborales Europeas.

3.1.2. Sección de Apoyo Jurídico.

3.1.3. Sección de Ordenación Laboral y Administrativa.

3.1.3.1. Negociado de Diálogo Social.

3.1.3.2. Negociado de Ordenación Administrativa.

3.1.3.3. Negociado de Seguimiento y Coordinación.

3.1.4. Sección de Información Sociolaboral.

3.1.4.1. Negociado de Información.

3.2. Servicio de Relaciones Laborales.

3.2.1. Sección de Relaciones Laborales.

3.2.1.1. Negociado de Regulación de Empleo.

3.2.1.2. Negociado de Relaciones Laborales.

3.2.1.3. Negociado de Apoyo Administrativo.

3.2.2. Sección de Sanciones Administrativas.

3.2.2.1. Negociado de Instrucción de Expedientes Sancionadores.

3.2.2.2. Negociado de Ejecuciones, Notificaciones y Coordinación con la Inspección de Trabajo.

3.2.3. Sección de Registros.

3.2.3.1. Negociado de Gestión de Cooperativas y Sociedades Laborales.

3.2.3.2. Negociado de Depósitos de Estatutos y Elecciones Sindicales.

3.2.3.3. Negociado de Registros y Estadísticas".

Dos. Las competencias específicas de la Dirección General de Trabajo quedan redactadas en los siguientes términos:

"a) La planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como, la coordinación y colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, al objeto de gestionar de manera integrada la política de empleo.

b) La planificación, coordinación de acciones y políticas que confluyen en la Dirección General.

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

- c) El seguimiento de los acuerdos de concertación relativos a su ámbito material.
- d) El seguimiento de la ejecución de acciones de órganos, organismos, entidades públicas y privadas, así como de las fundaciones que desarrollen competencias de la Dirección General.
- e) La ordenación del sistema de relaciones laborales y el seguimiento de la negociación colectiva, así como el seguimiento, vigilancia, control, información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.
- f) La calificación e inscripción de cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.
- g) Las sanciones laborales y la tramitación de las convocatorias de ayudas en las materias que le son propias.
- h) Se ocupará de la información a personas trabajadoras y empresas en materia laboral.
- i) La planificación y gestión de las materias propias de la Dirección General".

Tres. El apartado 3.1.3 queda redactado en los siguientes términos:

3.1.3. La Sección de Ordenación Laboral y Administrativa tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Coordinarse y colaborar con el Servicio Cántabro de Empleo, unidades de esta misma Administración u otras Administraciones Públicas y Organismos, en las materias del ámbito de la ordenación laboral; realizar el seguimiento de las acciones de órganos, organismos, entidades públicas y privadas y fundaciones que desarrollen competencias en materias de la Dirección General; gestionar programas de fomento y promoción de acciones relativas a la Economía Social financiadas exclusivamente con fondos del Gobierno de Cantabria y en Empleo Autónomo; tramitar los convenios impulsados por la Dirección General; convocar y tramitar las ayudas derivadas de la concertación social, así como su gestión y justificación; realizar el seguimiento y control de ayudas; realizar el seguimiento de los acuerdos de concertación social del ámbito competencial de la Dirección General; elaboración de propuestas y consolidación de objetivos regionales, así como recopilación y elaboración de datos estadísticos; realizar el seguimiento de la política laboral autonómica; cualesquiera otras funciones que se le encomienden por el Jefe de la Unidad".

Cuatro. El apartado 3.1.4 queda redactado en los siguientes términos:

3.1.4. La Sección de Información Sociolaboral tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Informar a personas trabajadoras y empresas sobre consultas y cuestiones relacionadas con la materia laboral, aplicación, ámbito material, temporal, objetivo y eficacia de los Convenios Colectivos; informar sobre todo aquello relacionado con las condiciones de trabajo; coordinar la labor de información a los usuarios sobre cualquier cuestión relacionada con el ordenamiento jurídico laboral, material y de procedimiento jurídico o administrativo y orientar a la ciudadanía en sus consultas hacia otros Organismos con competencias en materia de Seguridad Social, contratación o empleo; informar sobre plazos y trámites para la presentación de solicitudes y reclamaciones en el ámbito laboral; apoyar a los usuarios en la utilización de los medios multimedia puestos a su disposición para que ellos mismos accedan a la citada información, así como, administrar y publicar los contenidos de la web de la Dirección General de Trabajo; compilación de legislación en materia laboral; recogida de datos y elaboración de estadísticas; cualquier otra función que le sea asignado por el Jefe de Servicio."

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

Cinco. El apartado 3.2. queda redactado en los siguientes términos:

3.2. El Servicio de Relaciones Laborales, tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección de la tramitación y en su caso formulación de propuestas de resolución sobre las siguientes materias: la apertura de centros de trabajo, el trabajo nocturno regular de la empresa, las jornadas, horarios de trabajo, descansos y horas extraordinarias, el calendario laboral de ámbito autonómico y local, el trabajo de menores, la suspensión de traslado de trabajadores, los comedores y economatos, la autorización de las empresas de trabajo temporal, los convenios y acuerdos colectivos, las adhesiones exteriores, planes de igualdad en las empresas, huelgas y cierres patronales, la representación de los trabajadores de la empresa, acreditación de Servicios de Prevención, autorización de empresas auditoras y centros de formación en materia de seguridad y salud laboral; la dirección de la tramitación de expedientes sancionadores; la dirección de la tramitación, instrucción y formulación de las propuestas de resolución de expedientes de regulación de empleo y ayudas previas a la jubilación; la dirección de la tramitación de los procedimientos relativos a conflictos colectivos; la custodia y depósito de los Estatutos, Actas Electorales y datos de representatividad y certificación de los mismos; la elaboración de la Memoria anual de actividades y estadísticas en su ámbito de competencia; informar disposiciones en materia de relaciones laborales, así como de recursos y reclamaciones; la cooperación con la Inspección de Trabajo, en materia de Control Investigación de Accidentes y Enfermedades Profesionales, Conflictos Colectivos, aperturas de centros de trabajo, y planificación en la programación de actividades anuales; la relación y coordinación con Organismos de la Administración Central, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras Consejerías en materia de su competencia; elaboración de proyectos normativos en materia de relaciones laborales".

Seis. El apartado 3.2.1. queda redactado en los siguientes términos:

3.2.1. La Sección de Relaciones Laborales, tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Examen y control de legalidad de convenios colectivos de trabajo, adhesiones y extensiones de éstos y de Planes de Igualdad. Gestión de los registros de convenios colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad. Tramitación y resolución de procedimientos de inscripción en el Registro; tramitación, instrucción y formulación de propuestas de resolución de expedientes de regulación de empleo y ayudas a la jubilación ordinaria; tramitación, instrucción y formulación de propuestas de resolución de expedientes de acreditación de Empresas de trabajo temporal (ETT). Gestión del Registro de Empresas de trabajo temporal (ETT); gestión y tramitación de los expedientes relacionados con aperturas de centros de trabajo y Libros de Subcontratación, así como gestión del Registro de Empresas Acreditadas; trabajo nocturno regular de la empresa, trabajo de menores; jornadas, horarios, descanso semanal y horas extraordinarias; calendario laboral; tramitación y gestión de expedientes para la autorización de empresas de trabajo temporal; tramitación y gestión de expedientes para la autorización de empresas auditoras y centros de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral; tramitación y gestión de expedientes de acreditación de Servicios de Prevención; examen, autorización, control y seguimiento de trabajadores desplazados transnacionales (ley 45/1999); realización de estudios e informes en materia de relaciones laborales relacionados con sus áreas funcionales".

Siete. Se suprime el apartado 3.2.3. correspondiente a la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

Ocho. Se reenumera el apartado 3.2.4. correspondiente a la Sección de Registros que pasa a corresponderle el apartado 3.2.3, que, asimismo se modifica, quedando redactado en los siguientes términos:

3.2.3. La Sección de Registros, tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

"Gestión del Registro de Sociedades Cooperativas. Calificación previa de Estatutos. Calificación de Sociedades Cooperativas. Tramitación y elaboración de propuestas de resolución de actos objeto de inscripción en el Registro. Legalización de Libros de Sociedades Cooperativas. Emisión de certificaciones relativas al Registro. Certificación de adquisición de personalidad jurídica; Gestión del registro de Sociedades Laborales. Calificación de Sociedades Laborales. Tramitación y elaboración de propuestas de resolución de actos objeto de inscripción en el Registro. Emisión de certificaciones relativas al Registro. Certificación de adquisición de personalidad jurídica; Gestión del Registro de Empresas de Inserción. Calificación y autorización de empresas de inserción. Tramitación y elaboración de propuestas de resolución de actos objeto de inscripción en el Registro. Emisión de certificaciones relativas al Registro. Certificación de adquisición de personalidad jurídica; Gestión del Registro de Asociaciones de Trabajadores Autónomos. Tramitación y elaboración de propuestas de resolución de actos objeto de inscripción en el Registro. Emisión de certificaciones relativas al Registro; gestión del Registro de estatutos de sindicatos y asociaciones empresariales. Tramitación y elaboración de propuestas de resolución de actos objeto de inscripción en el Registro. Emisión de certificaciones relativas al Registro; Gestión del Registro de las actas de designación de Delegados de Prevención y de constitución de Comités de Seguridad y Salud. Emisión de certificaciones relativas al Registro; Coordinación y gestión de la Oficina Pública de Elecciones Sindicales e impugnaciones. Emisión de certificaciones de representatividad de organizaciones sindicales; funciones de secretaría en el Consejo Cántabro de Economía Social; realización de informes requeridos por la legislación aplicable en materia de cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción; elaboración de proyectos normativos en materia de Economía Social".

Artículo tercero. Modificación del artículo 4 del Decreto 209/2019, de 13 de noviembre.

Uno. El organigrama de la Dirección General de Políticas Sociales queda redactado en los siguientes términos:

"I) Órgano directivo:

4.1. Subdirección General de Ordenación y Planificación Social.

II) Unidades administrativas:

4.0.0.0.1. Negociado de Asuntos Generales.

4.0.1. Servicio de Ordenación Social.

4.0.1.1. Sección de Ordenación Social.

4.0.1.2. Sección de Ordenación Normativa.

4.0.2. Servicio de Planificación y Evaluación Social.

4.0.2.1. Sección de Programación Social.

4.0.2.2. Sección de Estadística, Estudios y Sistemas de Información.

4.0.3. Servicio de Inspección y Calidad de Servicios Sociales.

4.0.3.1. Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador.

4.0.3.2. Sección de Acreditación y Calidad".

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

Dos. Las competencias de la Dirección General de Políticas Sociales quedan redactadas en los siguientes términos:

"a) La planificación, la elaboración normativa y la dirección y coordinación de actuaciones en materia de política social.

b) El fomento de la investigación y la elaboración de publicaciones, estudios e informes en materia de política social.

c) La dirección y establecimiento de criterios generales en materia de indicadores, estadísticas y sistemas de información en materia de política social.

d) La elaboración de programas de mejora de la calidad en materia de política social.

e) La autorización, acreditación, evaluación, inspección y registro de entidades, centros y servicios sociales.

f) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente."

Tres. Se suprime el apartado 4.0.1.2. correspondiente a la Sección de Coordinación Formativa.

Cuatro. Se reenumera el apartado 4.0.1.3 correspondiente a la Sección de Ordenación Normativa que pasa a corresponderle el apartado 4.0.1.2.

Cinco. Se suprime el apartado 4.0.1.4. correspondiente a la Sección de Archivo, Documentación y Régimen Interior.

Seis. El apartado 4.0.2. queda redactado en los siguientes términos:

"4.0.2. El Servicio de Planificación y Evaluación Social tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Planificación y ejecución, bajo la supervisión del titular de la Dirección General, de la política de la Consejería en materia de planificación y evaluación social mediante la definición de los objetivos o metas del Sistema Público de Servicios Sociales, el establecimiento de una estrategia general para alcanzar esas metas y de desarrollo de los planes y programas y la evaluación de los programas, centros y servicios sociales; la representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de planificación y evaluación social y coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas; la preparación de las actuaciones, circulares e instrucciones en materia de planificación y evaluación social que emanen de los titulares de la Consejería y de la Dirección General en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria; la organización y coordinación de los sistemas de información y la elaboración, análisis y difusión de estudios y estadísticas en colaboración con el resto de Servicios de la Dirección General y los demás Centros Directivos de la Consejería; la planificación general de los servicios sociales de Cantabria en coordinación con el resto de servicios de la Dirección General, los demás centros directivos de la Consejería y otros órganos competentes del Gobierno de Cantabria; la evaluación continua de los programas, centros y servicios sociales, colaborando con el resto de servicios de la Dirección General y demás centros directivos de la Consejería en el desarrollo de programas de mejora de la calidad, la creación de estándares de calidad y la definición de sistemas o procesos para el seguimiento de su realización y evaluación; la coordinación de los programas en materia de familia y voluntariado, su implementación y seguimiento, en colaboración con otros órganos competentes del Gobierno de Cantabria; la planificación, coordinación y organización de las actividades formativas en materia de servicios sociales en colaboración con el resto de servi-

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

cios de la Dirección General y los demás centros directivos de la Consejería; la organización, dirección y control del archivo y de las publicaciones de la Dirección General; la realización de estudios previos a la propuesta de elaboración de proyectos en materias competencia de la Dirección General; el apoyo en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección General, la elevación de propuestas de gasto razonadas y la conformación de la facturación ordinaria del servicio; cualesquiera otras funciones que se le encomienden dentro de las áreas funcionales de su competencia".

Siete. Se reenumera y reordena el apartado 4.0.2.1. correspondiente a la Sección de Evaluación y Calidad, que pasa a ser el apartado 4.0.3.2. con motivo del cambio de dependencia orgánica. La unidad orgánica modifica, asimismo, su denominación, quedando redactada en los siguientes términos:

"4.0.3.2. La Sección de Acreditación y Calidad tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: "

Coordinar la evaluación de los programas que en materia de servicios sociales se llevan a cabo por la Consejería y de los Centros y Servicios Sociales públicos y privados; realizar estudios de evaluación de los servicios prestados en Centros de servicios sociales públicos y privados; elaboración de objetivos y determinación del plazo en materia de evaluación y calidad de servicios sociales; promoción y seguimiento de actuaciones, en el ámbito de los Servicios Sociales, para mejorar la calidad de los servicios que se prestan; tramitar los procedimientos de acreditación de Centros y Servicios Sociales; asesorar técnicamente en materias de evaluación y calidad a entidades públicas y privadas prestadoras de servicios sociales; realizar estudios sobre organización administrativa y racionalización del trabajo en materia de evaluación y calidad de los servicios sociales; colaborar con otros órganos y unidades en la elaboración de programas de mejora de la calidad de los servicios sociales; elaboración de protocolos, programas y registros de los centros de servicios sociales públicos y privados; proponer sistemas de trabajo, normas y procedimientos.

Ocho. Se reenumera el apartado 4.0.2.2. correspondiente a la Sección de Programación Social que pasa a corresponderle el apartado 4.0.2.1.

Nueve. Se reenumera el apartado 4.0.2.3 correspondiente a la Sección de Estadística, Estudios y Sistemas de Información que pasa a corresponderle el apartado 4.0.2.2.

Diez. El apartado 4.0.3. queda redactado en los siguientes términos:

"4.0.3. El Servicio de Inspección y Calidad de Servicios Sociales tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se modifica la Disposición Adicional Primera del Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, cuyo organigrama se sustituye por el siguiente:

1. Consejero de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

2. Secretaría General

2.1. Asesoría Jurídica.

2.1.0.1. Negociado de Asesoría Jurídica.

2.2. Servicio de Administración General.

2.2.1. Sección de Personal y Régimen Interior.

2.2.1.1. Negociado de Personal.

2.2.1.2. Negociado de Asuntos Generales.

2.2.1.3. Negociado de Información y Registro.

2.3. Servicio de Gestión Económico Presupuestaria.

2.3.1. Sección de Gestión Económico Presupuestaria.

2.3.1.1. Negociado de Gestión Económico Presupuestaria.

2.3.1.2. Negociado de Habilitación.

3. Dirección General de Trabajo

3.1. Unidad de Política Laboral.

3.1.1. Sección de Gestión y Coordinación de Políticas Sociolaborales Europeas.

3.1.1.1. Negociado de Coordinación de Políticas Sociolaborales Europeas.

3.1.2. Sección de Apoyo Jurídico.

3.1.3. Sección de Ordenación Laboral y Administrativa.

3.1.3.1. Negociado de Diálogo Social.

3.1.3.2. Negociado de Ordenación Administrativa.

3.1.3.3. Negociado de Seguimiento y Coordinación.

3.1.4. Sección de Información Sociolaboral.

3.1.4.1. Negociado de Información.

3.2. Servicio de Relaciones Laborales.

3.2.1. Sección de Relaciones Laborales.

3.2.1.1. Negociado de Regulación de Empleo.

3.2.1.2. Negociado de Relaciones Laborales.

3.2.1.3. Negociado de Apoyo Administrativo.

3.2.2. Sección de Sanciones Administrativas.

3.2.2.1. Negociado de Instrucción de Expedientes Sancionadores.

3.2.2.2. Negociado de Ejecuciones, Notificaciones y Coordinación con la Inspección de Trabajo.

3.2.3. Sección de Registros.

3.2.3.1. Negociado de Gestión de Cooperativas y Sociedades Laborales.

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

3.2.3.2. Negociado de Depósito de Estatutos y Elecciones Sindicales.

3.2.3.3. Negociado de Registros y Estadísticas.

4. Dirección General de Políticas Sociales

4.1. Subdirección General de Ordenación y Planificación Social.

4.0.0.0.1. Negociado de Asuntos Generales

4.0.1. Servicio de Ordenación Social.

4.0.1.1. Sección de Ordenación Social.

4.0.1.2. Sección de Ordenación Normativa.

4.0.2. Servicio de Planificación y Evaluación Social.

4.0.2.1. Sección de Programación Social.

4.0.2.2. Sección de Estadística, Estudios y Sistemas de Información.

4.0.3. Servicio de Inspección y Calidad de Servicios Sociales.

4.0.3.1. Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador.

4.0.3.2. Sección de Acreditación y Calidad.

5. Dirección General de Vivienda

5.1. Subdirección General de Política Social de Vivienda.

5.0.1. Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico.

5.0.1.1. Sección de Gestión Administrativa y Económica.

5.0.1.1.1. Negociado de Gestión Económica.

5.0.1.1.2. Negociado de Gestión de Expedientes y Régimen Interior.

5.0.1.2. Sección de Apoyo Jurídico y Disciplina.

5.0.1.2.1. Negociado de Disciplina

5.0.1.2.2. Negociado de Gestión de Promoción Pública.

5.0.2. Servicio de Gestión de Planes de Vivienda.

5.0.2.1. Sección de Promoción de Vivienda.

5.0.2.1.1. Negociado de Promoción de Suelo y Apoyo Administrativo.

5.0.2.1.2. Negociado de Gestión de Planes Vivienda.

5.0.2.1.3. Negociado de Registro de Demandantes de Vivienda.

5.0.2.1.4. Negociado de Arrendamientos de Vivienda

5.0.2.2. Sección de Rehabilitación.

5.0.2.2.1. Negociado de Rehabilitación.

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Relaciones de Puestos de Trabajo

1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

2. La presente modificación de la relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2023.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

ANEXO**SECRETARÍA GENERAL**

Se modifica el puesto de trabajo nº 7150 "Técnico Superior", se reserva al Cuerpo Técnico Superior, elimina la Titulación Académica: Licenciado en Económicas, Licenciado en Ciencias Empresariales y Licenciado en Derecho y cambia el área funcional 18 por la 02, resultando con la siguiente descripción: F; A1; 23; 10.598,84; CTS; 02,05; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7154 "Técnico Superior", que elimina la Titulación Académica: Licenciado en Económicas, Licenciado en Ciencias Empresariales y Licenciado en Derecho y cambia el Área Funcional 07 por la 02, resultando con la siguiente descripción: F; A1; 23; 10.598,84; CTS; 02,05; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8204 "Técnico Superior", que elimina la Titulación Académica: Licenciado en Derecho y de Licenciado en Ciencias del Trabajo y cambia el área funcional 13 por la 02, resultando con la siguiente descripción: F; A1; 23; 10.598,84; CTS; 02,05; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 2395 "Técnico de Grado Medio", que se abre al Cuerpo de Gestión, elimina la Titulación Académica de Diplomado en Enfermería y cambia el área funcional 14 por la 02, resultando la siguiente descripción: F; A2; 20; 9.926,19; CG/CDYTM; 02,05; N; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nºs 10113, 10114, 10115, 10116, 10117 y 10118 "Técnico Superior", que se reservan al Cuerpo Técnico Superior y Cuerpo Facultativo Superior, resultando con la siguiente descripción: F; A1; 23; 10.598,84; CTS/CFS; 02,05; N; II CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nºs 10122, 10123, 10127, 10128, "Técnico de Grado Medio", que se reservan al Cuerpo de Gestión y Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, resultando con la siguiente descripción: F; A2; 20; 9.926,19; CG/CDYTM; 02,05; N; II; CM; GC.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Se modifica el puesto de trabajo nº 10156 "Jefe de Negociado de Personal", que cambia el Área Funcional 14 por la 13, resultando, 03,06 y 13.

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

Se suprime el puesto de trabajo nº 8416 "Coordinador de Ayudas, Subvenciones, Desgravaciones y Asuntos Generales".

Dependiente del Jefe de Servicio de Gestión Económico Presupuestaria, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Gestor Económico de Ayudas": F; A2/C1; 22; 14.163,39; CG/CA; 02,10,14; S; II; CM; GC.

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

El puesto de trabajo nº 4966 “Administrativo”, pasa a depender del Director General de Trabajo.

Se modifica el puesto de trabajo nº 10120, “Técnico de Grado Medio”, se reserva al Cuerpo de Gestión y Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, resultando con la siguiente descripción: F; A2; 20; 9.926,19; CG/CDYTM; 02,05; N; II; CM; GC.

UNIDAD DE POLÍTICA LABORAL

Se modifica el puesto de trabajo nº 8049 “Jefe de Unidad de Política Laboral”, que añade el Área Funcional 14, resultando 01,14,18.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9410 “Coordinador de Gestión Económica y Asuntos Generales”, que modifica el complemento específico de 14.163,39 a 18.536,02, por el cambio de régimen de dedicación de II a III, resultando con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 18.536,02; CG/CA; 02,10,14; S; III; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8057 “Jefe de Sección de Ordenación Laboral y Administrativa”, que modifica, el complemento específico de 15.524,46 a 19.897,09, por el cambio de régimen de dedicación de II a III, resultando con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 19.897,09; CTS/CFS/CG/CDYTM; 02,05; S; III; CM; GC.

Se suprime el puesto de trabajo nº 8063 “Jefe de Negociado de Seguridad y Salud Laboral”.

Dependiente del Jefe de Sección de Ordenación Laboral y Administrativa, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Jefe de Negociado de Diálogo Social”. F; C1/C2; 18; 12.178,55; CA/CGAU; 03, 13; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8062 “Jefe de Negociado de Seguimiento y Coordinación”, que añade el Área Funcional 14, resultando 03,13,14.

SERVICIO DE RELACIONES LABORALES

Se modifica el puesto de trabajo nº 4826 “Jefe de Sección de Relaciones Laborales”, que añade el Área Funcional 10, resultando 02,10,13.

Se modifica el puesto de trabajo nº 4834 “Jefe de Sección de Sanciones Administrativas” añade el Área Funcional 05, resultando 02, 05,09.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9412 “Jefe de Sección de Registros”, que añade el Área Funcional 0, resultando 02, 05,13.

Se suprime el puesto de trabajo nº 9413 “Jefe de Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos”.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9414 “Jefe de Negociado de Estadísticas Laborales”, que cambia su denominación por la de “Jefe de Negociado de Registros y Estadísticas” y pasa a depender del Jefe de Sección de Registros.

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

Se modifica el puesto de trabajo nº 4833 “Jefe de Negociado de Depósito de Estatutos y Elecciones Sindicales”, que pasa a depender del Jefe de Sección de Registros.

Se modifica el puesto de trabajo nº 5802 “Jefe de Negociado de Gestión” cambia su denominación por la de “Jefe de Negociado de Gestión de Cooperativas y Sociedades Laborales”.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9415 “Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo”, que pasa a depender del Jefe de Sección de Relaciones Laborales.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

Se modifica el puesto de trabajo nº 10119, “Técnico de Grado Medio”, que se reserva al Cuerpo de Gestión y Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, resultando con la siguiente descripción: F; A2; 20; 9.926,19; CG/CDYTM; 02,05; N; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nºs 10124, 10125 y 10126 “Técnico de Grado Medio”, que se reservan al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, cambian el Área funcional 02 por la 14, e incluyen Titulación académica: Diplomado en Trabajo Social/Diplomado en Educación Social o titulaciones equivalentes y pasan a depender de la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales; resultando con la siguiente descripción: F; A2; 20; 9.926,19; CDYTM; 05,14; Titulación: Diplomado en Trabajo Social/Diplomado en Educación Social o titulaciones equivalentes; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 10097 “Técnico Superior”, que elimina la adscripción al Cuerpo Técnico Superior y se abre al Cuerpo Facultativo Superior e incluye Titulación Académica: Licenciado en Psicología/Licenciado en Pedagogía o titulaciones equivalentes y pasa a depender de la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales, resultando con la siguiente descripción: F; A1; 23; 10.598,84; CFS; 02,05,14; Titulación Académica: Ldo. Psicología/Ldo. Pedagogía o titulaciones equivalentes; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 2390 “Técnico de Grado Medio”, que se reserva al Cuerpo de Diplomados y Técnico Medios e incluye Titulación Académica: Diplomado en Trabajo Social/Diplomado en Educación Social o titulaciones equivalentes; resultando con la siguiente descripción: F; A2; 20; 9.926,19; CDYTM; 05,14; Titulación Académica: Diplomado en Trabajo Social/Diplomado en Educación Social o titulaciones equivalentes; N; II; CM; GC.

Dependiente del Titular de la Dirección General de Políticas Sociales, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Jefe de Negociado de Asuntos Generales”; F; C1/C2; 18; 12.178,55; CA/CGAU; 03,10,16; S; II; CM; GC.

SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CALIDAD DE SERVICIOS SOCIALES

Se modifica el puesto de trabajo nº 6870 “Jefe de Servicio de Inspección de Servicios Sociales” que cambia su denominación por la de “Jefe de Servicio de Inspección y Calidad de Servicios Sociales”.

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

Se modifica el puesto de trabajo nº 6879 "Jefe de Sección de Evaluación y Calidad", que se reserva al Cuerpo Facultativo Superior y al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, cambia su denominación por la de "Jefe de Sección de Acreditación y Calidad" y pasa a depender del Jefe de Servicio de Inspección y Calidad de Servicios Sociales.

Se modifica el puesto de trabajo nº 6891 "Gestor de Programas de Calidad", se reserva al Cuerpo Facultativo Superior y al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, pasa a depender del Jefe de Sección de Acreditación y Calidad y suprime en el apartado de observaciones: Abierto a funcionarios cuerpos docentes, resultando con la siguiente descripción: F; A1/A2; 24; 14.163,39; CFS/CDYTM; 02,14; Titulación Académica: Licenciado en Psicología/Diplomado en Trabajo Social/Diplomado en Educación Social/ ATS/DUE o titulaciones equivalentes; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo nºs 9526, 9527, 9528, 9529, 9530, 9531 "Inspección de Servicios Sociales" pasan a depender del Jefe de Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador.

Dependiente del Jefe de Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador, se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Inspector de Servicios Sociales"; F; A2; 21; 12.178,55; CG/CDYTM; 02,08; S; II; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador, se crea un puesto con la siguiente denominación y descripción: "Inspector Técnico de Servicios Sociales"; F; A2; 21; 12.178,55; CDYTM; 02,08; Titulación Académica: Arquitecto técnico o titulación equivalente; S; II; CM; GC.

SERVICIO DE ORDENACIÓN SOCIAL

Se suprimen los puestos de trabajo nº 6581 "Jefe de Sección de Coordinación Formativa" y nº 6912 "Jefe de Sección de Archivo, Documentación y Régimen Interior".

Dependiente del Jefe de Servicio de Ordenación Social, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Técnico Jurídico"; F; A1; 25; 15.524,46; CTS; 02 05; Titulación Académica: Licenciado en Derecho o titulación equivalente; S; II; CM; GC.

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN SOCIAL

Se modifica el puesto de trabajo nº 9442 "Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Social", se reserva al Cuerpo Facultativo Superior e incluye Titulación Académica: Licenciado en Psicología, o titulación equivalente, resultando con la siguiente descripción: F; A1; 28; 25.677,21; CFS; 01,05,14; Titulación Académica: Licenciado en Psicología o titulación equivalente; S; III; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9443 "Jefe de Sección de Programación Social", se reserva al cuerpo Facultativo Superior y al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios e incluye Titulación Académica: Licenciado en Psicología, Diplomado en Trabajo Social, Diplomado en Educación Social o titulaciones equivalentes, resultando con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 15.524,46; CFS/CDYTM; 02,05,14; Titulación Académica: Licenciado en Psicología/Diplomado en Trabajo Social/Diplomado en Educación Social o titulaciones equivalentes; S; II; CM; GC.

CVE-2023-919

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 28

Se modifica el puesto de trabajo nº 9444 “Jefe de Sección de Estadística, Estudios y Sistema de Información”, reservando su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria resultando la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 15.524,46; CTS/CFS/CG/CDYTM; 02,05,13; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9532 “Coordinador de Políticas de Familia y Participación Social”, se reserva al Cuerpo Facultativo Superior y al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios e incluye Titulación Académica: Licenciado en Psicología, Maestro, Diplomado en Trabajo Social, Diplomado en Educación Social o titulaciones equivalentes, reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria y suprime en el apartado de Observaciones: Abierto a funcionarios cuerpos docentes, resultando con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 15.524,46; CFS/CDYTM; 02,05,12; Titulación Académica: Licenciado en Psicología/Diplomado en Trabajo Social/Diplomado en Educación Social/ Maestro o titulaciones equivalentes; S; II; CM; GC.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

Se modifica el puesto de trabajo nº 10121, “Técnico de Grado Medio”, se reserva al Cuerpo de Gestión y Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, resultando con la siguiente descripción: F; A2; 20; 9.926,19; CG/CDYTM; 02,05; N; II; CM; GC.

SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PATRIMONIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Dependiendo del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Técnico de Evaluación”; F; A2; 24; 14.163,39; CDYTM; 05,14; Diplomado en Trabajo Social titulaciones equivalentes, S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 848 “Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Económica” que cambia el complemento específico de 15.524,46 a 19.897,09, por el paso de régimen de dedicación de II a III, resultando con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 19.897,09; CTS/CG; 02,06,10; S; III; CM; GC.

2023/919

CVE-2023-919